



**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL**

---

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **12529**

**TELEFAX Nro.2685-5989**

12 de diciembre, 2011

**DFOE-DL-1146**

Señora  
Grethel Delgado Guevara  
Secretaria Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE NICOYA**

Señor  
Marco Antonio Jiménez Muñoz  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE NICOYA**  
Guanacaste

Estimados señora y señor:

***Asunto: Improbación del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Nicoya.***

Para que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo, y para lo que compete al Alcalde de esa Municipalidad, se les informa que con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 175 y 184 de la Constitución Política de la República, 18 de su Ley Orgánica, Nro. 7428 y otras leyes conexas, se imprueba el presupuesto inicial (ordinario) de esa Municipalidad para el ejercicio económico 2012, remitido mediante oficio Nro. AM-1587-2011 del 28 de setiembre de 2011, recibido en esta Contraloría General el 30 de setiembre del mismo año.

Lo anterior por cuanto no se cumplió con uno de los requerimientos necesarios a la luz de la certificación del marco legal pertinente, como es el Dictamen de Comisión o la dispensa de ese trámite, conforme lo dispone el artículo 44 del Código Municipal. Esto por cuanto al carecer de quórum para que la Comisión de Hacienda y Presupuesto sesionara, no se pudo haber emitido ningún dictamen, por lo que ante esta situación el presupuesto presentado por la administración debió haber sido dispensado de trámite, gestión que no fue efectuada por esa administración.

En consecuencia y considerando que al no existir Reglamento de sesiones de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto en esa Municipalidad, según lo certificó la secretaria de ese Concejo Municipal mediante oficio sin número del 31 de octubre de 2011, se toma como referencia el principio general contenido en el artículo 37 del Código Municipal, referente al quórum mínimo para sesionar válidamente, que establece, en lo que corresponde que:

*“...El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del Concejo.”.*

Desde esta perspectiva, el incumplimiento que da lugar a esta decisión se desprende del acta de la sesión extraordinaria Nro. 40 celebrada el 21 de setiembre de 2011, así como de la “Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades...” emitida por la Secretaria del Concejo Municipal y remitida con el oficio Nro. AM-1715-2011 del 18 de octubre de 2011; además del oficio sin número del 31 de octubre de 2011 antes citado, donde se evidencia que solo un miembro de la comisión atendió y participó en las dos convocatorias para el estudio y análisis del Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario 2012; situación que se presenta, no obstante que según se desprende del acta de la sesión extraordinaria Nro. 31 celebrada el 26 de mayo de 2011, la Comisión de Hacienda y Presupuesto se compone de cinco miembros.

Adicionalmente, en indagación realizada por esta Contraloría General, se determinó que en la sesión extraordinaria Nro. 40 del 21 de setiembre de 2011 celebrada por el Concejo Municipal de Nicoya, en la cual se conoció y aprobó el presupuesto ordinario del período 2012 de ese gobierno local, no se cumplió con lo previsto en el artículo 36 del Código Municipal, así como lo dispuesto en la Ley de Notificaciones Judiciales Nro. 8687<sup>1</sup>, en tanto se convocó mediante correo electrónico, no siendo el medio idóneo y; además según consta en los mismos no se respetó el periodo de 24 horas, lo que produce vicios en dicha convocatoria, los cuales repercuten en los acuerdos adoptados por ese órgano colegiado. Por lo expuesto este órgano contralor está imposibilitado para dar la aprobación del caso.

En razón de lo expuesto, la Administración de esa Municipalidad deberá ajustar el presupuesto definitivo del periodo 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Código Municipal, eliminando aquellos ingresos y egresos que por su carácter solo tengan eficacia en el 2011, sin perjuicio de las observaciones que pueda realizar esta Contraloría General.

---

<sup>1</sup> Norma que se aplica de manera supletoria considerando que no existe un reglamento sobre la convocatoria de sesiones del Concejo Municipal de Nicoya.

Dicho documento se deberá formular en el nivel de detalle que establecen los *“Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados”* y una vez conocido por el Concejo Municipal en el mes de enero de 2012, deberán remitirlo a este órgano contralor.

Finalmente, se les indica que la información del presupuesto ajustado se debe incluir en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), conforme con las “Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre planes y presupuestos”, publicadas en La Gaceta Nro. 66 del 7 de abril de 2010.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora  
**GERENTE DE ÁREA**



HNGS/GER/GMZ/cvmd

ci Expediente: Presupuesto Inicial 2012

Ni 17060, 17059, 17063, 18615, 19299, 19482

G: 2011002405-1